

CI-120-202600058

ACUERDO N.º 604

(30 de enero de 2026)

Por el cual se fija el incremento salarial de la planta de cargos global y temporal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas para la vigencia 2026

La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL del Municipio de CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y los Estatutos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas, la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de la entidad y se encuentra legalmente facultada para adoptar decisiones relacionadas con la planeación, organización administrativa, gestión presupuestal, planta de personal y demás asuntos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 indica que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

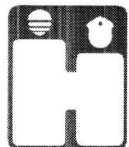
Que en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, la Corte Constitucional¹ ha establecido:

Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."

Que la Corte Constitucional ha precisado que el ajuste salarial con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC no constituye propiamente un incremento real del salario, sino un mecanismo orientado a mantener su poder adquisitivo, garantizar el mínimo vital y preservar la equivalencia entre la remuneración y el valor del trabajo, mediante la actualización periódica del salario en consonancia con el comportamiento de la inflación

¹Sentencia C 510 de 1999





Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE certificó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025 fue del cinco punto diez por ciento (5,10%), según Boletín Técnico publicado el ocho (8) de enero de 2026.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas certifica la existencia de las apropiaciones presupuestales necesarias para asumir el ajuste salarial del cinco punto diez por ciento (5,10%) a la planta de cargos global y temporal para la vigencia 2026.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, está facultada para aprobar el ajuste salarial de la planta de cargos global y temporal de la entidad para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial de la actual planta de cargos global y temporal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas en un porcentaje equivalente al cinco punto diez por ciento (5,10%), correspondiente al Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE para el año 2025, en la vigencia del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026, quedando así:

PLANTA GLOBAL							
NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRAD O	Nº CARGOS	ABM 2025 5,2%	ABM 2026 5,1%	NATURALEZ A DEL EMPLEO
DIRECTIVO	GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	03	1	16.003.160	16.819.321	PER
	SUBGERENTE	090	02	1	10.566.846	11.105.755	LNR
	SUBGERENTE	090	02	1	10.566.846	11.105.755	LNR
	JEFE DE OFICINA	006	01	1	8.551.017	8.987.119	PER
	DIRECTOR TÉCNICO	009	01	1	8.551.017	8.987.119	LNR
	DIRECTOR TÉCNICO	009	01	1	8.551.017	8.987.119	LNR





E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	01	1	9.558.931	10.046.436	LNR
	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	01	1	9.558.931	10.046.436	LNR
PROFESIONAL	MÉDICO GENERAL	211	07	16	7.445.106	7.824.806	CAR
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	242	06	1	7.396.792	7.774.028	CAR
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	1	7.396.792	7.774.028	CAR
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	1	7.445.106	7.824.806	CAR
	TESORERO GENERAL	201	05	1	6.081.485	6.391.640	LNR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	237	05	1	6.081.485	6.391.640	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	1	6.081.485	6.391.640	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	237	04	1	5.343.897	5.616.436	CAR
	ENFERMERO	243	03	15	4.999.330	5.254.296	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1	4.834.819	5.081.395	LNR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1	4.834.819	5.081.395	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1	4.834.819	5.081.395	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1	4.834.819	5.081.395	CAR
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	237	01	2	4.021.884	4.227.000	CAR

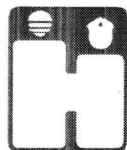


Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospitalcaldas.gov.co



SC4887-1



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TECNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	01	6	3.037.479	3.192.390	CAR
ASISTENCIAL	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	412	06	40	2.760.846	2.901.649	CAR
	SECRETARIO	440	05	2	2.597.559	2.730.035	CAR
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	5	2.329.743	2.448.560	CAR
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	3	2.204.703	2.317.143	CAR
TRABAJADOR OFICIAL	CONDUCTOR	480	01	1	2.156.779	2.266.775	TRABAJADOR OFICIAL

PLANTA TEMPORAL							
PROFESIONAL	MÉDICO GENERAL	211	07	5	7.445.106	7.824.806	TEMP
	ENFERMERO	243	03	5	4.999.330	5.254.296	TEMP
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	237	03	1	4.999.330	5.254.296	TEMP
	ODONTÓLOGO	214	03	2	4.999.330	5.254.296	TEMP
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	237	01	2	4.021.884	4.227.000	TEMP
TECNICO	TÉCNICO AREA DE LA SALUD	323	01	4	3.037.479	3.192.390	TEMP
ASISTENCIAL	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	412	06	25	2.760.846	2.901.649	TEMP
	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	412	04	1	2.495.666	2.622.945	TEMP
	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	412	02	2	2.204.703	2.317.143	TEMP



Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospitalsdas.gov.co



SC4887-1



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO. En caso de que la Asamblea Departamental o el Gobernador de Antioquia emitan acto administrativo de incremento salarial adicional al IPC el cual tenga dentro de su ámbito de aplicación a las E.S.E.s o entidades descentralizadas, se procederá de conformidad, realizando el ajuste correspondiente y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar lo establecido en el Decreto Nacional por el que se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales.

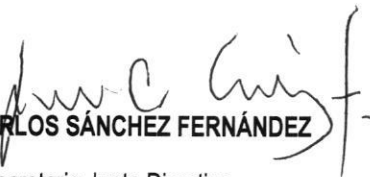
ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que demande el presente acuerdo serán cubiertos con recursos propios de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Caldas.

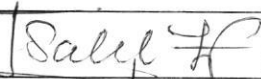
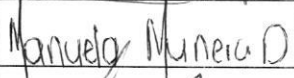
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2026

Dado en Caldas a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Secretario Junta Directiva

Proyectó	Isabel Cristina Zapata Parra	Directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	
Revisó:	Manuela Munera Díaz	Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Juan Esteban López Palacio	Subgerente Administrativo y Financiero	



Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospitalcaldas.gov.co



SC4887-1